

## **Reclasifican temporalmente ruta nacional como ruta departamental o regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-135**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 675-2011-MTC/02**

Lima, 16 de setiembre de 2011

#### **VISTOS:**

Los Oficios N°s. 1108-2011-GR-PUNO/PR y 1194-2011-GR-PUNO/PR del Gobierno Regional de Puno; el Memorándum N° 2922-2011-MTC/20 del Proviás Nacional; el Informe N° 333-2011-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, los Memorándum N°s. 2724-2011-MTC/14 y N° 2781-2011-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Oficios N°s. 1108-2011-GR-PUNO/PR y 1194-2011-GR-PUNO/PR de fecha 02 y 15 de setiembre de 2011, respectivamente, el Gobierno Regional de Puno solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-38 A (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-36A (Mazocruz) – Pte. Conduriri – Conduriri – Pte. Untave – Curucuru – Emp. PE-3S (llave) en el Tramo: Mazocruz – Checa, como Ruta Departamental o Regional, con la finalidad de realizar intervenciones en dicha vía y consolidar un proceso de integración territorial y mejorar las relaciones comerciales fronterizas de la Región Puno;

Que, mediante Memorándum N° 2922-2011-MTC/20 de fecha 08 de setiembre de 2011, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Proviás Nacional, opinó favorablemente respecto a incorporar la citada Ruta Nacional como una Ruta Departamental o Regional;

Que, con Informe N° 333-2011-MTC/14.07 de fecha 12 de setiembre de 2011, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Nacional PE-38 A (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-36 A (Mazocruz) – Pte. Conduriri – Conduriri – Pte. Untave – Curucuru – Emp. PE-3S (llave) en el Tramo: Mazocruz – Checa, como Ruta Departamental o Regional, a efectos de posibilitar la intervención del Gobierno Regional de Puno para que realice las inversiones correspondientes en la referida vía;

Que, mediante Memorándum N°s. 2724-2011-MTC/14 y N° 2781-2011-MTC/14 de fecha 12 y 15 de setiembre, respectivamente, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles en mérito del Informe N° 333-2011-MTC/14.07, encuentra conforme la reclasificación temporal de la jerarquía de la referida Ruta Nacional como Ruta Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-135, hasta que culminen las obras respectivas;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, son el MTC por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículos 8, la cual será



aprobada por el MTC mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carretera (RENAC);

Que, además, el artículo 9 del Reglamento, dispone que corresponde al MTC, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento, considerando para tales efectos, la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del referido Reglamento;

Que, con el Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), incorporándose a dicho cuerpo legal, mediante el Decreto Supremo N° 026-2009-MTC, el artículo 5-A de la Clasificación Temporal de Carreteras, estableciendo que el MTC podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el MTC, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, el Gobierno Regional de Puno ha señalado mediante el Oficio N° 1194-2011-GR-PUNO/PR que cuenta con los recursos presupuestales para mejorar las características físicas y operativas de la Ruta Nacional PE-38 A (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-36 A (Mazocruz) – Pte. Conduriri – Conduriri – Pte. Untave – Curucuru – Emp. PE-3S (Ilave) en el Tramo: Mazocruz – Checa;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Puno y a lo informado por la Dirección Ejecutiva del Provias Nacional y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; resulta procedente reclasificar la jerarquía de la Ruta Nacional PE-38 A (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-36 A (Mazocruz) – Pte. Conduriri – Conduriri – Pte. Untave – Curucuru – Emp. PE-3S (Ilave) en el Tramo: Mazocruz – Checa, como Ruta Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-135;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 006-2009-MTC, N° 044-2008-MTC, N° 026-2009-MTC y N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Reclasificar temporalmente la Ruta Nacional PE-38 A (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-36 A (Mazocruz) – Pte. Conduriri – Conduriri – Pte. Untave – Curucuru – Emp. PE-3S (Ilave) en el Tramo: Mazocruz – Checa, como Ruta Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-135, con la siguiente trayectoria:

**Ruta N° PU-135**

Trayectoria: Emp. PE-36 A (Mazocruz) – Pte. Conduriri – Conduriri – Pte. Untave – Curucuru – Checa, quedando conformada la Ruta Nacional PE-38 A (ramal) con la siguiente trayectoria: PE-3S (Ilave) – Checa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

692320-1